

extranjero; pero queremos todas las satisfacciones que nos son debidas; satisfaccion militar para nuestra bandera; satisfaccion pecuniaria para nuestros nacionales perjudicados; satisfaccion diplomática para el honor de nuestro gobierno. Hacemos votos sinceros porque México se dé un gobierno respetable y nacional, con el cual pueda cimentarse una paz duradera; pero si aquella desgraciada nacion está tan agotada por la anarquía, que no puede ni tener el valor de salvarse, nos haremos justicia, y la abandonaremos á su desgraciada suerte. Pero, por Dios, señores, no emitamos la menor duda sobre la legitimidad de esta guerra. (*Muy bien!*) Proclamemos en voz alta por el contrario, que es justa, que es necesaria, y cuando los ecos de México digan de nuestros soldados lo que se dice y se hace aquí; que sepan que vosotros, como el emperador, les consagras la más ardiente simpatía. (*Sí! sí!*) Que sepan que toda la nacion está tras ellos. (*Nuevas aclamaciones.*) Que sepan que si la bandera, en derredor de la cual derraman hoy su sangre, es la bandera de la Francia, es tambien, y no dejará de ser nunca, la bandera del derecho, de la justicia, de la civilizacion y de la libertad. (*Muestras generales de aprobacion. El ministro se sienta en medio de aplausos prolongados.*)

Protesta de los supremos poderes del Estado contra la invasion extranjera.

El apresto de más de dos mil hombres que Nuevo Leon y Coahuila ha puesto en campaña en defensa de la nacionalidad, como Estado de la confederacion, y los esfuerzos que hasta ahora ha hecho en este sentido, importan una protesta permanente y la más positiva, contra la injusta agresion de las potencias aliadas. Por otra parte, desligadas dos de ellas, quizá por la injusticia del acto, era de esperarse que Napoleon III, por el respeto que se debe á sí mismo, no menos que á los demas pueblos independientes del orbe, á cuya faz ha proclamado el principio de la no intervencion, prescindiera de consumir el increíble atentado de traer la guerra á la República mexicana, violando la doctrina que sostiene en el continente europeo, y empañando las conquistas de la Francia en el progreso del género humano. Consideraciones de tanto peso, unidas á las que nacen del pacto de la Soledad, por

el que solemnemente se reconoció por la triple alianza la autonomia de México, y se estableció un preliminar de paz, puesto que en él se declaró que se entraba en la vía de las negociaciones diplomáticas, habian suspendido un tanto el propósito de los supremos poderes del Estado, de formular una protesta por escrito contra todo aquello que afecte ó menoscabe en lo más leve la independendencia, y tambien contra uno de los fundamentos con que se ha pretendido apoyar la intervencion, y consiste en que México quiere lo que es hasta inconcebible por monstruoso, su sometimiento voluntario á un poder extranjero.

Mas como los sucesos posteriores de Acultzingo, Puebla y Orizaba, y además de los datos casi oficiales que ha publicado la prensa europea, lejos de dejar la más ligera duda, convencen de que Napoleon III, hollando la ley de las naciones, despreciando la opinion del mundo civilizado, y aun la de la mayoría de sus súbditos, se ha echado encima la responsabilidad de intervenir en los negocios de México, por esto la diputacion permanente, el gobierno y supremo tribunal de justicia del Estado, formalizan la protesta siguiente:

1.º Los supremos poderes de los Estados, á nombre de éste, rechazan toda intervencion extranjera en la política interior de la República, y protestan que no reconocerán otro gobierno que el establecido conforme á la Constitucion general de 1857, por voluntad del pueblo soberano.

2.º Protestan asimismo, que el Estado defenderá con todos los elementos de su poder, la independendencia y soberanía de la nacion, la forma de gobierno establecido y las leyes de reforma, contra cualesquiera enemigos interiores y exteriores.

Monterey, Julio 18 de 1872.—Juan Garza Gonzalez, diputado presidente.—Manuel P. de Llano, Victoriano Garza, secretario.—Santiago Vidaurri.—Manuel G. R. jon, secretario de gobierno.—Lic. Domingo Martinez, presidente.—Lic. Manuel Antonio Morales.—Lic. José de Jesus D. y Prieto.—Lic. Santos de la Garza y Sepúlveda.—Luciano Espinosa, secretario de la Cámara.

Es copia. México, Agosto 6 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

Ministerio de justicia, fomento é intruccion pública.—Seccion de Fomento.

Solicitud que hace D. Ciriaco Riegas, pidiendo privilegio exclusivo por diez años como inventor de un nuevo método de estampar indianas y que se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Ciriaco Riegas, ciudadano español, ante vd. con el debido respeto expongo: que habiendo trabajado como tres años, é invertido sumas de consideracion, para procurar un método nuevo para estampar indianas azules, que reemplazando el que se usa por medio de planchas, siempre lento y costoso, diese un resultado de perfeccion y economía, hoy tengo la satisfaccion de acompañar á vd. los dibujos, en pliego cerrado, de las máquinas que por un nuevo método que dá las ventajas referidas, por medio de cilindros anulares, no es conocido todavía ni aun eu la culta Erropa, ni mucho menos en este país, donde por desgracia son tan pocos los que se dedican á perfeccionar y proteger la industria nacional.

En virtud de lo expuesto y en atencion á que este ramo mejorará notablemente de una manera positiva, con la introduccion de la máquina y método indicado cuando caiga en el dominio del público, suplico á la justificacion de vd., que con arreglo á las leyes de la materia, se sirva concederme privilegio exclusivo por diez años para usar de él, yo solamente, que soy el inventor.

Al ministerio del digno cargo de vd. suplico se sirva mandar hacer la publicacion de esta solicitud, como está prevenido por la ley, y que siga sus trámites hasta la concesion del privilegio, como tengo pedido, por ser de justicia.

México, Agosto 4 de 1862.—*Ciriaco Riegas*.

Es copia. México, Agosto 4 de 1862.—*Ramon I. Alcaraz*.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El ciudadano presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades de que

me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º De toda cantidad que se recaude, lo que hasta el 31 de Diciembre próximo pasado se deba al ayuntamiento de esta ciudad por cualquier título se separará un noventa por ciento, que formará un fondo especial de amortizacion del pasivo.

Art. 2.º Cada mes se hará en almoneda pública, remate de lo que importa un ochenta por ciento de lo que se haya recaudado; admitiéndose pujas de todos los acreedores que tengan liquidados sus créditos, y se repartirá proporcionalmente entre los acreedores á quienes se deba menos de treinta pesos, el diez por ciento.

Art. 3.º La hora y dia del remate se anunciará con ocho dias de anticipacion en los periódicos y en las esquinas donde se fijan los bandos, expresándose la cantidad que deba rematarse.

Art. 4.º El remate se hará ante el cabildo, sujetándose á las reglas comunes de remata, mientras se da un reglamento especial.

Art. 5.º Para los efectos del remate, no se reputa privilegiado crédito alguno, salvo el caso de que concurren haciendo la misma postura un crédito que causa réditos, y otro que no los cause, pues entonces prefiere el primero, á no ser que el segundo ofrezca un veinte por ciento más que aquel.

Art. 6.º No se admitirán como postura, créditos que hayan sido irredimibles y conserven aún esa calidad; pero sí se admitirá la deuda liquidada de sus créditos.

Art. 7.º Pueden tambien rematar los créditos activos que el ayuntamiento tenga hasta 31 de Diciembre próximo pasado, siempre que haya tres acreedores que lo soliciten, observándose en estos remates las mismas reglas que al rematarse dinero efectivo, sin admitir, en consecuencia, postura alguna que importe una rebaja del crédito que se enajena, y anunciándose con ocho dias de anticipacion, en los términos del artículo 3.º, la hora y dia del remate, para que puedan ocurrir todos los acreedores liquidados.

Art. 8.º La amortizacion del fondo del ayuntamiento en los términos que marcan los artículos anteriores, es sin perjuicio de consagrar al pago de los acreedores todo lo demas que de sus rentas puedan destinarse á ese objeto, cubiertas sus atenciones. Por tanto, mando se imprima, publi-

que, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Benito Juárez.—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes:

Libertad y Reforma. México, Agosto 7 de 1862.—Doblado.

El ciudadano presidente de la República se ha servido conceder la competente autorizacion, para que con total arreglo á la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones D. Nicolás Pastoressa, como agente consular de Prusia en Jalapa, nombrado por la legacion de aquel reino, y se han librado al efecto las órdenes convenientes.

México, Agosto 9 de 1862.—Juan de D. Arias.

Refutacion del discurso pronunciado por Mr. Billault, ministro sin cartera, en el cuerpo legislativo frances, sobre la política del emperador en México.

Los periódicos han publicado en estos últimos días, el elocuente discurso de Julio Fábre sobre la injusticia de la guerra que nos hace la Francia, y la poco satisfactoria respuesta del ministro sin cartera Billault. Aunque lo dicho por el órgano del gobierno imperial, revela por sí mismo cuán difícil es defender una mala causa, cumple á nuestro deber, en asunto de tan vital importancia, no permitir que pasen sin comentario las falsedades, las exageraciones, los absurdos, las iniquidades con que ha pretendido justificarse una empresa, por todos títulos atentatoria y bárbara.

Para probar el ministro sin cartera que Napoleon no ha procedido de ligero, al recurrir á la fuerza contra México, asevera que hace treinta años agobia este país á los franceses con las mayores injurias, villanías y vejaciones, haciéndolos víctimas de una anarquía permanente, de las violencias de todos los partidos, de las arbitrariedades de todos los gobiernos. "Todos nuestros conciudadanos,—exclamó Mr. Billault,—y son numerosos en México, han sido robados, pillados, puestos á rescate, aprisionados, asesinados."

A semejantes aseveraciones no pueden darse mas que una contestacion dura, pero exacta: el ministro Billault ha faltado escandalosamente á la verdad.

Ocurre desde luego, que si fuera histórica la horrible pintura con que ha querido presentárenos como una horda de salvajes, no se comprendería cómo ha habido extranjeros que hayan seguido viniendo á un país, en que perdian á la vez bienes, libertad, familia, tranquilidad y existencia. No ha llegado á nuestra noticia que los apaches y comanches, ó las tribus bárbaras de Africa, vean acudir en abundancia á su suelo, á los hijos de otras naciones. En México por el contrario, se nota un constante aumento en la inmigracion europea; y este hecho bastaria por sí solo para desmentir las calumnias con que se pretende deshonrarnos.

Tan falso es que la condicion de los extranjeros sea la que se supone, que sucede aquí lo que en ninguna otra parte del mundo, es decir, que esa condicion es preferible á la de los nativos del país. Aquí basta ser extranjero para tener siempre razon. Las reclamaciones más exageradas encuentran apoyo, y son obsequiadas porque las acompaña de continuo el ultimatum, con la constante amenaza de las escuadras y de la guerra. Las pérdidas más insignificantes suben á cantidades fabulosas, con las que se improvisan grandes fortunas. Los créditos nacionales, comprados en el mercado en cualquiera friolera, se convierten repentinamente en créditos extranjeros, que pagamos por su valor íntegro con sus respectivos réditos, mediante convenciones, á cuyo cumplimiento no nos es lícito faltar en lo mas mínimo. Especulaciones escandalosas suelen cubrirse con la proteccion interesada de ministros plenipotenciarios, que no descansan hasta elevarlas á *casus belli*. Tal es, y nos quedamos cortos, la verdadera historia de los extranjeros en México, y no la que Mr. Billault ha fraguado en el cuerpo legislativo frances.

La diferencia que existe entre la suerte de los mexicanos y la de los alienígenas, es tan marcada, que no es ya raro el triste espectáculo de ver á hijos desnaturalizados del país cambiar su nacionalidad por otra extraña, especialmente en momentos de prueba, en que se les exigen sacrificios que no tienen la dignidad de hacer. Indisculpable, escandalosa, es esa falta de patriotismo; pero ella demuestra la exactitud del concepto vertido.

Como hablamos con sinceridad, no negamos

que los perjuicios consiguientes al estado de anarquía y guerra civil en que hemos vivido por desgracia, han alcanzado á los extranjeros residentes entre nosotros. No era posible que de un mal general quedasen exceptuados, por solo el hecho de haber nacido en otro suelo. En lo que sí no cabe duda, es en que los daños que han resentido, han sido infinitamente menores que los sufridos por los mexicanos, y que, con muy contadas excepciones, las indemnizaciones han sido competentes y aún superabundantes.

Se engañaria quien por lo dicho creyera que somos enemigos de la inmigracion. Detestamos el aislamiento á que condenaban á sus compatriotas los más eminentes pensadores de la antigüedad, como Licurgo, Platon y Moisés. Somos partidarios de los dos grandes principios de la unidad de la especie humana y de su perfectibilidad progresiva, principios cuyo desarrollo requiere el contacto de todos los pueblos; é imbuidos en esas ideas, mal pudieramos querer para México una segregacion, que lo detendria en el camino de civilizacion que está llamado á recorrer. Vengan, pues, en buena hora los extranjeros, y disfruten de cuantas ventajas les depara la fortuna. Nuestras pretensiones son de distinto género: están reducidos á que no se nos hagan guerras injustas, así como á que no se pinte como un infierno al país que brinda con tantos alicientes á los que vienen á explotarlo.

De la acusacion vaga y tremenda que acabamos de refutar, pasa Mr. Billault á los cargos particulares; siendo el primero de los que determina, el de las convenciones celebradas sucesivamente para el pago de créditos franceses.

Está tan poco instruido el atraviario Ministro en las materias de que trata, que para patentizar los errores en que incurre, bastará recurrir á los datos fehacientes consignados en la curiosa Memoria que, sobre las cuestiones financieras de México, ha publicado últimamente el Sr. D. Manuel Payno.

La primera convencion francesa, procedente de un crédito de Serment, Fort y C^o dió el siguiente resultado. Los interesados cobraron capital y réditos, y en seis años tuvieron una enorme utilidad de 800,000 pesos. ¿Qué diria Mr. Billault de esta violacion de un convenio solemne, si tuviera conocimiento de lo ocurrido?

La segunda convencion francesa, procedente de un crédito de la casa de Jecker, Torre y C^o, terminó pagándose á los inte-

resados el crédito íntegro que reclamaron. ¡Cuán conformes estarian todos los acreedores del mundo con violaciones de esta especie!

La tercera convencion francesa, procedente de créditos de varios, ascendió á 1,374,928 pesos 63 centavos: hoy está reducida á 190,845 pesos 3 centavos. ¿No es verdad que sobra razon al gobierno imperial para sostener que hemos violado cuantas convenciones hemos hecho?

La cuarta convencion francesa es la celebrada por Mr. de Saligny con el Sr. Zarco, y Mr. Billault se queja de que tampoco ha sido ejecutada. Mal ha podido serlo, cuando no ha llegado á recibir la aprobacion del Congreso mexicano; requisito indispensable para su validez.

Del negocio relativo á los bonos Jecker, nos ocuparemos más adelante, cuando lleguemos á la parte del discurso del Ministro sin cartera, en que toca este punto.

Por ahora, para acabar con lo de las convenciones, insistiremos en la observacion de que hemos pagado todos los créditos, justos ó injustos, comprendidos en ellas, con excepcion solamente de una suma insignificante, que estaria ya tambien cubierta, si nuestros supuestos acreedores no hubieran venido á cobrar á mano armada lo que no les debiamos. En cuanto á los créditos que debian entrar en la convencion Zarco-Saligny, podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que serán tambien satisfechos á costa de cualquier sacrificio.

Pudiéramos defender la ley de 17 de Julio de 1861, que suspendió el pago de las convenciones extranjeras por el término de dos años, alegando que el derecho á la propia conservacion, es superior á todos los demás; que primero es vivir que pagar, y que aun para pagar era conveniente una suspension que llevaba por objeto formar un sistema de hacienda, que permitiera atender á todos los gastos públicos. Prescindimos empero de esa defensa; confesamos que fué un paso desacertado el que se dió sin ponerse de acuerdo con nuestros acreedores. Lo que sí no podemos dejar de contestar, es que, derogada la ley de 17 de Julio por la de 26 del siguiente Noviembre, cesó en el acto ese motivo de queja, que no puede seguirse produciendo como si existiera todavia. El mismo Billeult revela que en el ultimatum que se le mandó presentar á Saligny en órden de 5 de Setiembre de 1861, no se exigió otra cosa que la derogacion de la citada ley de Julio. Si, pues, se accedió á lo que se pedia, ¿cómo